

del que se dispuso en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; y del juramento rendido por el actor, CITESE, a los demandados señores: KARINA MAGALY VALENCIA LEONES Y JOSE GABRIEL RAMIREZ CABRERA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito-Neotiquiza. F) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ, JUEZ

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY Y LE CITO PREVENIENDO DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL DEMANDADO (A) DE SEÑALAR JASILLERO JUDICIAL AL SEÑOR POSTERIORES NOTIFICACIONES. CERTIFICÓ: LUCIO GUIDO ESPINOSA SECRETARIO

Está un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JAVIER MARTINEZ RUIZ Y JAVIER MARTINEZ CUCALON

EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO No. 2013-0031-VCM

ACTOR: HORST NICOLAS MOELLER FREILE
DEMANDADOS: JAVIER MARTINEZ RUIZ, JULIO VASCONEZ ORTEGA Y JAVIER MARTINEZ CUCALON

TRÁMITE: EJECUTIVO
CUANTÍA: USD 12.000,00

OBJETO: PAGO DEL CAPITAL CONTENIDO EN LAS LETRAS DE CAMBIO, MORA, COMISIÓN Y COSTAS JUDICIALES EN LOS QUE INCLUIRÁN LOS HONORARIOS PROFESIONALES.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 26 de marzo del 2013, las 14h17.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, conforme a la Acción de Personal No. 681-DP-DPP, del 5 de Marzo del 2013. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, se le acepta al trámite Ejecutivo, los demandados JAVIER MARTINEZ RUIZ Y JULIO VASCONEZ ORTEGA Y JAVIER MARTINEZ CUCALON, en el término de tres días paguen o propongan excepciones. Cítese al señor JAVIER MARTINEZ CUCALON, en la dirección señalada para el efecto. Entiendo del juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. CÍTESE a los señores JAVIER MARTINEZ RUIZ Y JULIO VASCONEZ ORTEGA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el respectivo extracto. Agréguese al proceso el documento acompañado. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por los actores para sus posteriores notificaciones y la facultad concedida a su defensor. NOTIFIQUESE: F) DR. RAFAEL CARPIO SANCHEZ, JUEZ TEMPORAL.

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certificó: DR. NILO GONZALO ALMACHI SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DANUB CIA. LTDA.

Se comunica al público que DANUB CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.CPTE. Q.13.002911 de 12 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- La compañía DANUB COMPAÑÍA LIMITADA tendrá por objeto... Brindar asesoría empresarial en general a compañías públicas como privadas."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdiveaso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada compareció el doctor Carlos Alberto de Otero López, en su calidad de Apoderado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La matriz de la compañía EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., en reunión de 14 de diciembre de 2012, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación de la mencionada compañía en el Registro Mercantil y nombrar Liquidador al mismo Apoderado, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN. 2013

PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada compareció el doctor Carlos Alberto de Otero López, en su calidad de Apoderado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La matriz de la compañía EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., en reunión de 14 de diciembre de 2012, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación de la mencionada compañía en el Registro Mercantil y nombrar Liquidador al mismo Apoderado, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN. 2013

PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada compareció el doctor Carlos Alberto de Otero López, en su calidad de Apoderado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La matriz de la compañía EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., en reunión de 14 de diciembre de 2012, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación de la mencionada compañía en el Registro Mercantil y nombrar Liquidador al mismo Apoderado, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

de ley, por lo que se le acepta al trámite oral, de conformidad con el artículo 575 del Código del Trabajo. Cítese con el contenido de la demanda y traslado al demandado: Empresa MARIE ELISE BRANIT, representada por el señor EDISON FRANCISCO BARRIOS FLORES, y por sus propios y personales derechos y los que representa, en el domicilio señalado para el efecto, a fin de que comparezca, en el término de cinco días lo previsto en el inciso segundo del artículo 576 ibídem, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, como electrónico y de contestar a la demanda en forma escrita, sin perjuicio de su exposición oral. Hecho que fuere, comparezca a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de peticiones el día 22 de julio de 2013 a las 14H00, a la que comparecerán las partes en forma personal acompañadas de sus abogados defensores o por medio de procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir, de conformidad con el numeral 11 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial. Agréguese al proceso la documentación presentada por la parte actora y téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial No.1153 y correo electrónico fernando@transito.ec.señalado por la parte actora para posteriores notificaciones.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: MARIA LISSETTE ACOSTA HEREDIA, a las bases contenidas en el extracto de la demanda de Juicio Verbal Sumario No. 2010-1573-ECP y PROVIDENCIAS, que a continuación sigue:

EXTRACTO:
ACTOR: BANCO PICHINCHA C.A.- DEMANDADA: MARIA LISSETTE ACOSTA HEREDIA.- ASUNTO: Demanda a la señora MARIALISSETTE ACOSTA HEREDIA, en JUICIO VERBAL SUMARIO, a fin de que en sentencia, se le condene al pago inmediato de la suma total de (USD. \$ 8.211,06), más la máxima tasa de interés anual vigente, así como para que se le condene en costas procesales y al pago de los honorarios de su abogado patrocinador.- TRÁMITE: VERBAL SUMARIO.- CUANTÍA: USD. 12.000,00.- FECHA DE INICIACIÓN: 16 de noviembre del 2011.- DEFENSOR: DR. WASHINGTON HOYOS V.- JUICIO VERBAL SUMARIO No. 2010-1573-ECP

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 22 de noviembre del 2010, las 12h02. Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Superior de esta Judicatura, en virtud del Oficio

casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- CERTIFICÓ: AB. JENNY BELTRÁN SECRETARIA (E) Está un sello 17509mb

JUZGADO ÚNICO MULTICOMPETENTE PRIMERO DE LO CIVIL DE SALAZAR
EXTRACTO:
Al demandado Señor: FERNANDO ENOC FIGUEROA LOPEZ, se le hace saber lo que sigue:
CAUSA No. 0472-2013
JUICIO: ORDINARIO
ACTOR: GARCIA GUALPA NANCY FAVILA
DEMANDADO: Fernando Enoc Figueroa López.

comparezca con el Señor: DR. ANASTASIA DE CITACIONES y Notificaciones de esta Judicatura; y, en mérito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 Inc. 3 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y auto en el recaudo cítese al Señor: FERNANDO ENOC FIGUEROA LOPEZ por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de las Ciudades de Latacunga y Quito; y, dentro del término correspondiente de ocho días, contesten y presenten las excepciones que se creyeren asistidos, acompañando la prueba que dispongan y anunciarán la que deba actuarse en la respectiva Audiencia de Conciliación y Juzgamiento.- Adjúntese la prueba que dispongo y que anuncia que va a actuar en la respectiva Audiencia de Conciliación y Juzgamiento.- La

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DANUB CIA. LTDA.

Se comunica al público que DANUB CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.CPTE. Q.13.002911 de 12 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- La compañía DANUB COMPAÑÍA LIMITADA tendrá por objeto... Brindar asesoría empresarial en general a compañías públicas como privadas."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdiveaso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada compareció el doctor Carlos Alberto de Otero López, en su calidad de Apoderado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La matriz de la compañía EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., en reunión de 14 de diciembre de 2012, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación de la mencionada compañía en el Registro Mercantil y nombrar Liquidador al mismo Apoderado, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN. 2013

PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada compareció el doctor Carlos Alberto de Otero López, en su calidad de Apoderado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La matriz de la compañía EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., en reunión de 14 de diciembre de 2012, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación de la mencionada compañía en el Registro Mercantil y nombrar Liquidador al mismo Apoderado, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN. 2013

PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada compareció el doctor Carlos Alberto de Otero López, en su calidad de Apoderado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La matriz de la compañía EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., en reunión de 14 de diciembre de 2012, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación de la mencionada compañía en el Registro Mercantil y nombrar Liquidador al mismo Apoderado, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN. 2013

PATRICIA CHIRIBOGA SANCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada compareció el doctor Carlos Alberto de Otero López, en su calidad de Apoderado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La matriz de la compañía EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., en reunión de 14 de diciembre de 2012, resolvió la cancelación del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación de la mencionada compañía en el Registro Mercantil y nombrar Liquidador al mismo Apoderado, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN. 2013

de ley, por lo que se le acepta al trámite oral, de conformidad con el artículo 575 del Código del Trabajo. Cítese con el contenido de la demanda y traslado al demandado: Empresa MARIE ELISE BRANIT, representada por el señor EDISON FRANCISCO BARRIOS FLORES, y por sus propios y personales derechos y los que representa, en el domicilio señalado para el efecto, a fin de que comparezca, en el término de cinco días lo previsto en el inciso segundo del artículo 576 ibídem, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, como electrónico y de contestar a la demanda en forma escrita, sin perjuicio de su exposición oral. Hecho que fuere, comparezca a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de peticiones el día 22 de julio de 2013 a las 14H00, a la que comparecerán las partes en forma personal acompañadas de sus abogados defensores o por medio de procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir, de conformidad con el numeral 11 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial. Agréguese al proceso la documentación presentada por la parte actora y téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial No.1153 y correo electrónico fernando@transito.ec.señalado por la parte actora para posteriores notificaciones.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: MARIA LISSETTE ACOSTA HEREDIA, a las bases contenidas en el extracto de la demanda de Juicio Verbal Sumario No. 2010-1573-ECP y PROVIDENCIAS, que a continuación sigue:

EXTRACTO:
ACTOR: BANCO PICHINCHA C.A.- DEMANDADA: MARIA LISSETTE ACOSTA HEREDIA.- ASUNTO: Demanda a la señora MARIALISSETTE ACOSTA HEREDIA, en JUICIO VERBAL SUMARIO, a fin de que en sentencia, se le condene al pago inmediato de la suma total de (USD. \$ 8.211,06), más la máxima tasa de interés anual vigente, así como para que se le condene en costas procesales y al pago de los honorarios de su abogado patrocinador.- TRÁMITE: VERBAL SUMARIO.- CUANTÍA: USD. 12.000,00.- FECHA DE INICIACIÓN: 16 de noviembre del 2011.- DEFENSOR: DR. WASHINGTON HOYOS V.- JUICIO VERBAL SUMARIO No. 2010-1573-ECP

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, lunes 22 de noviembre del 2010, las 12h02. Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Superior de esta Judicatura, en virtud del Oficio

casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- CERTIFICÓ: AB. JENNY BELTRÁN SECRETARIA (E) Está un sello 17509mb

JUZGADO ÚNICO MULTICOMPETENTE PRIMERO DE LO CIVIL DE SALAZAR
EXTRACTO:
Al demandado Señor: FERNANDO ENOC FIGUEROA LOPEZ, se le hace saber lo que sigue:
CAUSA No. 0472-2013
JUICIO: ORDINARIO
ACTOR: GARCIA GUALPA NANCY FAVILA
DEMANDADO: Fernando Enoc Figueroa López.

comparezca con el Señor: DR. ANASTASIA DE CITACIONES y Notificaciones de esta Judicatura; y, en mérito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 Inc. 3 del Código de Procedimiento Civil, con la demanda y auto en el recaudo cítese al Señor: FERNANDO ENOC FIGUEROA LOPEZ por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de las Ciudades de Latacunga y Quito; y, dentro del término correspondiente de ocho días, contesten y presenten las excepciones que se creyeren asistidos, acompañando la prueba que dispongan y anunciarán la que deba actuarse en la respectiva Audiencia de Conciliación y Juzgamiento.- Adjúntese la prueba que dispongo y que anuncia que va a actuar en la respectiva Audiencia de Conciliación y Juzgamiento.- La

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DANUB CIA. LTDA.

Se comunica al público que DANUB CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.CPTE. Q.13.002911 de 12 de junio de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- La compañía DANUB COMPAÑÍA LIMITADA tendrá por objeto... Brindar asesoría empresarial en general a compañías públicas como privadas."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de junio de 2013

Dr. Camilo Valdiveaso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Hay un sello AU/91804cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., de nacionalidad española

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.D.U.I.Q.13.2837 de 07 JUN. 2013, aprobó la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de abril de 2013, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este